

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Deisy Tatiana Otálvaro Mosquera
Demandado	Ana Gladys Rojas de Arbeláez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021-00218 00</b>
Providencia	Ordena oficiar nuevamente

En atención a la nota devolutiva del 18 de mayo de 2021 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte (documento 07 del expediente digital) en la que indica que se debe aclarar la clase de proceso en el que se pretende hacer exigible la garantía real, a su criterio si en un hipotecario o en un mixto, hágasele saber a dicha entidad que en el presente proceso se está haciendo valer tanto una garantía real como una garantía personal, razón por la cual se le indicó que se trataba de un proceso ejecutivo singular (pagaré + hipoteca), **pues la legislación actual no trae como tal el proceso mixto**, pero en la práctica cuando se hacen valer ambas garantías (personal y real) es el otrora conocido como proceso mixto.

Por lo anterior se ordena oficiar a la IIPP aludida para que proceda con la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5042198, de propiedad de la demandada Ana Gladys Rojas de Arbeláez y que le fuera comunicado mediante el oficio 158 del 11 de marzo de 2021, del cual se aportará copia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d222c483e40bf954cb7feb08df7f836597d49e75ddde80762caf761c46e5c774**

Documento generado en 25/06/2021 08:20:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>